

de la orden de la ciudad Amado con que el Sr. Juan Antonio Nav.  
 agnada dho. C. de pacho, suponiendo por injusto y aya de naca, los  
 p[ro]xim. de la sena. Conde en la Contradiz. Jurisdic. de dho. nombr.  
 miento y que a ello lo muenen razones y particulares, faltando al de  
 cato y a p[er]o con que lo dene tratar, y que en dho. p[ro]cedim[en]tos a  
 hazer novedad en dha. eleccion, siendo todas suposiciones voluntarias  
 y no decorosas y a ser a de que la Ciudad no permitia contra un Ca  
 pitular de la Categoria de S. Conde; y que tanto aya sido de empeña  
 su obligacion; Sobre que espera de la justificacion de la Ciudad la Revolucion,  
 mas Com. con la justificacion que emereze la causa de sup. Ant. Navarro  
 y de lo contrario, ablando con la modestia de naca, lo protesta y pide y or  
 testim. con muerzion de este amorado, y a todos los votos de la Cau. de S.  
 y del Cambrlo horsun. antez, en que el trato de esta materia; Con lo qual  
 se alio de la mala el dho. S. Conde. La Ciudad ha uenido a ser la dha. causa  
 y proposicion, Dio principio a con ferir; y el S. Correo, Dixo que el p[ro]p[os]ito  
 de que no sea un cargo muchas dependencias del Rey del Rey, y admini  
 stracion, y que en este ay. con la conrobancia, de algunos Can. se caucionan  
 dilaciones; y viene a la Ciudad, que en ad de ante solzite el mas  
 breue expediente para que enorcarasen las dhas. de obligat. on de continuo  
 la con ferencia; y por falta de con form. en la Revolucion, Acordo la Ciudad  
 ser otare de dho. an.

Revotta

El Señor D. Juan, de Torres Rex. Dijo que el parecer que es, lo que toca  
 a D. Garcia Otazo Avin. R. que el Sr. D. Juan Bautista Ferrero  
 como Procu. Grat. Nene todo lo pag. de esta dependencia a los auogades  
 de la Ciudad para que en su vida expresen su dictamen; y que dho. S.  
 ha menodo los traído a dho. ay. pida en Justicia lo que Comunione; y por  
 lo que toca a la proposicion que hizo en el Cambrlo antez. En que es obediencia  
 por esta Ciudad la R. Promision de S. M. citada, que es lo que le toca  
 el que dize tiene obediencia y de neno lo haze, sea firma en todo a dha. pro  
 posicion, con la juramentacion de que en mucho tiempo antes, que dho. R.  
 de pacho se hizo en notorio a esta Ciudad, tenia entendido el que dize en  
 Contexto, como en caion de lo justifica para los efectos que comuniere  
 el Sr. D. Juan Bautista Ferrero Rex. Dijo que el respecto de que es la de cla  
 ra hecha por el dho. Sr. Garcia Otazo, contra hanor en; antes que se  
 son prohibidos y no perteneceren a los Avin. de Avin.; y que solamente los  
 pueden hacer en el caso de cometerlos el Avin. Avin.; antes que en las  
 las causas civiles; y que en dho. ay. de los S. de dho. ay. ante quien es esta  
 y adicada la de que se trata, y que con sig. mente a ser de dho. dha. faultad  
 en gran proximidad de la ley R. de Avin. y de buena citulo del Sr.  
 a que esta Ciudad de naca atender con la muer exa. on, y que en fuerza  
 della todoliza, procurando que para h evitar estas introducciones, no se  
 a orozca por S. M. el Avin. de los Avin. R. y el parecer se hazan on  
 Justicia todas las dhas. dependencias que allare end. los auogades de Avin.

